

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 8 de octubre de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Francos	22.50
Libras	40.15
Dólares	9.90
Liras	51.75
Francos suizos	223.50
Reichsmark	3.90
Belgas	166.50
Florines	5.25
Escudos	36.50
Pesos moneda legal	2.36
Coronas suecas	2.35
Coronas noruegas	2.20
Coronas danesas	1.90

Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Francos	28.15
Libras	50.20
Dólares	12.37
Francos suizos	279.40
Escudos	45.60
Pesos moneda legal	2.95

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil núm. 3

Delegación de Valencia

Desbloqueo de créditos

Guillermo Dávalos Villaseca, Secretario de la Delegación en Valencia de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil núm. 3.

Certifico: Que «Bellver Reig y Compañías», de Albaida, ha hecho entrega en esta Secretaría para su archivo en la misma, del Oficio que copiado a la letra es como sigue: «Estado Español, Comisión Central de Incautaciones. Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de «Bellver Reig y Compañías», esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 26 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—Firma ilegible.—Hay un sello en tinta que dice: Comisión Central Adminis-

tradora de Bienes Incautados por el Estado.—Al pie: Sr. D. Bellver Reig y Compañía, calle de Abajo, núm. 34, Albaida (Valencia).

Lo preinserto concuerda fielmente con su original a que me remito y al efecto de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Valencia, a 14 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—Guillermo Dávalos.
3.904-O

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil núm. 3

Delegación de Valencia

Desbloqueo de créditos

Guillermo Dávalos Villaseca, Secretario de la Delegación en Valencia de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil núm. 3.

Certifico: Que don Jaime Asensio Tarin, de Valencia, ha hecho entrega en esta Secretaría para su archivo en la misma, del Oficio que copiado a la letra es como sigue: «Estado Español, Comisión Central de Incautaciones. Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de don Jaime Asensio Tarin, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 19 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—Firma ilegible.—Hay un sello en tinta que dice: Comisión Central Administrativa de Bienes Incautados por el Estado.—Al pie: Sr. D. Jaime Asensio Tarin, Pascual y Genis, núm. 17, Valencia».

Lo preinserto concuerda fielmente con su original a que me remito y al efecto de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Valencia, a 14 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—Guillermo Dávalos.
3.900-O

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil núm. 3

Delegación de Valencia

Desbloqueo de créditos

Guillermo Dávalos Villaseca, Secretario de la Delegación en Valencia de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil núm. 3.

Certifico: Que doña Dolores Villaplana, viuda de Jose Bagueña, de Va-

lencia, ha hecho entrega en esta Secretaría para su archivo en la misma, del Oficio que copiado a la letra es como sigue: «Estado Español, Comisión Central de Incautaciones. Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de doña Dolores Villaplana, viuda de Bagueña, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 2 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—Firma ilegible.—Hay un sello en tinta que dice: Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.—Al pie: Sra. doña Dolores Villaplana, Arzobispo Mayor, núm. 7, Valencia».

Lo preinserto concuerda fielmente con su original a que me remito y al efecto de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Valencia, a 14 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—Guillermo Dávalos.
3.058-O

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil núm. 3

Delegación de Valencia

Desbloqueo de créditos

Guillermo Dávalos Villaseca, Secretario de la Delegación en Valencia de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil núm. 3.

Certifico: Que don Vicente Garcia Miralles, de Valencia, ha hecho entrega en esta Secretaría para su archivo en la misma, del Oficio que copiado a la letra es como sigue: «Estado Español, Comisión Central de Incautaciones. Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de don Vicente Garcia Miralles, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 19 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—Firma ilegible.—Hay un sello en tinta que dice: Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.—Al pie: Sr. D. Vicente Garcia Miralles, Avenida Giorgeta, número 19, Valencia».

Lo preinserto concuerda fielmente con su original a que me remito y al efecto de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Valencia, a 14 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—Guillermo Dávalos.
3.957-O

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil núm. 3

Delegación de Valencia

Desbloqueo de créditos

Guillermo Dávalos Villaseca, Secretario de la Delegación en Valencia de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil núm. 3.

Certifico: Que don Vicente Ramón Castelló, ha hecho entrega en esta Secretaría para su archivo en la misma del Oficio que copiado a la letra es como sigue: «Estado Español, Comisión Central de Incautaciones. Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de Vicente Ramón Castelló, de Alfázar, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 31 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—Firma ilegible.—Hay un sello en tinta que dice: Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.—Al pie: Sr. D. Vicente Ramón Castelló, calle de Calvo Sotelo, núm. 32, Alfázar».

Lo preinserto concuerda fielmente con su original a que me remito y al efecto de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Valencia, a 31 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—Guillermo Dávalos.

3.963-O

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil núm. 3

Delegación de Valencia

Desbloqueo de créditos

Guillermo Dávalos Villaseca, Secretario de la Delegación en Valencia de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil núm. 3.

Certifico: Que la viuda de M. Peris Aznar, de Valencia, ha hecho entrega en esta Secretaría para su archivo en la misma, del Oficio que copiado a la letra es como sigue: «Estado Español, Comisión Central de Incautaciones. Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de viuda de M. Peris Aznar, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 28 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—Firma ilegible.—Hay un sello en tinta que di-

ce: Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.—Al pie: Sra. Viuda de M. Peris Aznar, Guillem de Castro, núm. 64, Valencia».

Lo preinserto concuerda fielmente con su original a que me remito y al efecto de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Valencia, a 14 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—Guillermo Dávalos.

3.964-O

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil núm. 3

Delegación de Valencia

Desbloqueo de créditos

Guillermo Dávalos Villaseca, Secretario de la Delegación en Valencia de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil núm. 3.

Certifico: Que don Isidro Payá García, de Valencia, ha hecho entrega en esta Secretaría para su archivo en la misma, del Oficio que copiado a la letra es como sigue: «Estado Español, Comisión Central de Incautaciones. Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de don Isidro Payá García, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 19 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—Firma ilegible.—Hay un sello en tinta que dice: Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.—Al pie: Sr. D. Isidro Payá García, Periodista Castell, núm. 10, Valencia».

Lo preinserto concuerda fielmente con su original a que me remito y al efecto de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Valencia, a 6 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—Guillermo Dávalos.

3.965-O

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil núm. 3

Delegación de Valencia

Desbloqueo de créditos

Guillermo Dávalos Villaseca, Secretario de la Delegación en Valencia de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil núm. 3.

Certifico: Que don Eduardo Arlandis Martínez, ha hecho entrega en esta

Secretaría para su archivo en la misma, del Oficio que copiado a la letra es como sigue: «Estado Español, Comisión Central de Incautaciones. Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de don Eduardo Arlandis Martínez, de Valencia, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 12 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—Firma ilegible.—Hay un sello en tinta que dice: Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.—Al pie: Sr. don Eduardo Arlandis Martínez, calle de Salas Quiroga, 5, bajo, Valencia».

Lo preinserto concuerda fielmente con su original a que me remito y al efecto de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Valencia, a 31 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—Guillermo Dávalos.

3.966-O

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil núm. 3

Delegación de Valencia

Desbloqueo de créditos

Guillermo Dávalos Villaseca, Secretario de la Delegación en Valencia de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil núm. 3.

Certifico: Que don Fidel García Guzmán, de Benetúser (Valencia), ha hecho entrega en esta Secretaría para su archivo en la misma, del Oficio que copiado a la letra es como sigue: «Estado Español, Comisión Central de Incautaciones. Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de Fidel García Guzmán, de Benetúser, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 26 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—Firma ilegible.—Hay un sello en tinta que dice: Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.—Al pie: Sr. D. Fidel García Guzmán, Gran Vía Ramón y Cajal, núm. 16, Benetúser (Valencia)».

Lo preinserto concuerda fielmente con su original a que me remito y al efecto de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Valencia, a 20 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—Guillermo Dávalos.

3.967-O

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil núm. 3****Delegación de Valencia***Desbloqueo de créditos*

Guillermo Dávalos Villaseca, Secretario de la Delegación en Valencia de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil núm. 3.

Certifico: Que don Jaime Badia Bru, de Valencia, ha hecho entrega en esta Secretaría para su archivo en la misma, del Oficio que copiado a la letra es como sigue: «Estado Español, Comisión Central de Incautaciones. Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de don Jaime Badia Bru, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 26 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—Firma ilegible.—Hay un sello en tinta que dice: Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.—Al pie: Sr. D. Jaime Badia Bru, Travesía Mascota, núms. 1-3, Valencia».

Lo preinserto concuerda fielmente con su original a que me remito y al efecto de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Valencia, a 20 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—Guillermo Dávalos.

3.963-O

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil núm. 3****Delegación de Valencia***Desbloqueo de créditos*

Guillermo Dávalos Villaseca, Secretario de la Delegación en Valencia de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil núm. 3.

Certifico: Que Viuda de J. Estellés, de Valencia, ha hecho entrega en esta Secretaría para su archivo en la misma, del Oficio que copiado a la letra es como sigue: «Estado Español, Comisión Central de Incautaciones. Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de Viuda de J. Estellés, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 26 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—Firma ilegible.—Hay un sello en tinta que dice: Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.—Al

pie: Sra. Viuda de J. Estellés, José Antonio, núm. 72, Valencia».

Lo preinserto concuerda fielmente con su original a que me remito y al efecto de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Valencia, a 20 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—Guillermo Dávalos.

3.969-O

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil núm. 3****Delegación de Valencia***Desbloqueo de créditos*

Guillermo Dávalos Villaseca, Secretario de la Delegación en Valencia de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil núm. 3.

Certifico: Que don Emilio Ferrando Estellés, de Valencia, ha hecho entrega en esta Secretaría para su archivo en la misma, del Oficio que copiado a la letra es como sigue: «Estado Español, Comisión Central de Incautaciones. Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de don Emilio Ferrando Estellés, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 2 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—Firma ilegible.—Hay un sello en tinta que dice: Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.—Al pie: Sr. don Emilio Ferrando Estellés, Cuarte, número 29, Valencia».

Lo preinserto concuerda fielmente con su original a que me remito y al efecto de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Valencia, a 20 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—Guillermo Dávalos.

3.970-O

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil núm. 3****Delegación de Valencia***Desbloqueo de créditos*

Guillermo Dávalos Villaseca, Secretario de la Delegación en Valencia de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil núm. 3.

Certifico: Que «Ernesto Ferrer, Sociedad Anónima», de Valencia, ha

hecho entrega en esta Secretaría para su archivo en la misma, del Oficio que copiado a la letra es como sigue: «Estado Español, Comisión Central de Incautaciones. Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de «Ernesto Ferrer, Sociedad Anónima», esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 19 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—Firma ilegible.—Hay un sello en tinta que dice: Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.—Al pie: Sr. D. Ernesto Ferrer Torres, Las Barcas, núm. 2, Valencia».

Lo preinserto concuerda fielmente con su original a que me remito y al efecto de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Valencia, a 20 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—Guillermo Dávalos.

3.971-O

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil núm. 3****Delegación de Valencia***Desbloqueo de créditos*

Guillermo Dávalos Villaseca, Secretario de la Delegación en Valencia de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil núm. 3.

Certifico: Que don Enrique Trigo Miralles, de Valencia, ha hecho entrega en esta Secretaría para su archivo en la misma, del Oficio que copiado a la letra es como sigue: «Estado Español, Comisión Central de Incautaciones. Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de don Enrique Trigo Miralles, de Valencia, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 26 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—Firma ilegible.—Hay un sello en tinta que dice: Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.—Al pie: señor don Enrique Trigo Miralles, San Fernando, núm. 11, Valencia».

Lo preinserto concuerda fielmente con su original a que me remito y al efecto de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Valencia, a 18 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—Guillermo Dávalos.

3.972-O

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y
COMERCIO**

**Comisión de Incorporación Industrial
y Mercantil núm. 3**

Delegación de Valencia

Desbloqueo de créditos

Guillermo Dávalos Villaseca, Secretario de la Delegación en Valencia de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil núm. 3.

Certifico: Que «Laboratorios. Asensi, Asensi y Ca, S. L., de Valencia, ha hecho entrega en esta Secretaría para su archivo en la misma, del Oficio que copiado a la letra es como sigue: «Estado Español, Comisión Central de Incautaciones. Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de «Laboratorios Asensi, Asensi y Compañía, S. L.», esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 19 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—Firma ilegible.—Hay un sello en tinta que dice: Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.—Al pie: Sr. D. José Asensi Breso, Conde de Altea, núm. 42-44, Valencia».

Lo preinserto concuerda fielmente con su original a que me remito y al efecto de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Valencia, a 13 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—Guillermo Dávalos.

3.958-O

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y
COMERCIO**

**Comisión de Incorporación Industrial
y Mercantil núm. 3**

Delegación de Valencia

Desbloqueo de créditos

Guillermo Dávalos Villaseca, Secretario de la Delegación en Valencia de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil núm. 3.

Certifico: Que don Vicente López Giner, de Valencia, ha hecho entrega en esta Secretaría para su archivo en la misma, del Oficio que copiado a la letra es como sigue: «Estado Español, Comisión Central de Incautaciones. Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de don Vicente López Giner, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 19 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—

Firma ilegible.—Hay un sello en tinta que dice: Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.—Al pie: Sr. D. Vicente López Giner, Lauria, núm. 17, Valencia».

Lo preinserto concuerda fielmente con su original a que me remito y al efecto de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Valencia, a 13 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—Guillermo Dávalos.

3.959-O

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y
COMERCIO**

**Comisión de Incorporación Industrial
y Mercantil núm. 3**

Delegación de Valencia

Desbloqueo de créditos

Guillermo Dávalos Villaseca, Secretario de la Delegación en Valencia de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil núm. 3.

Certifico: Que don Vicente Tarrasa Peris, de Monteolivete (Valencia), ha hecho entrega en esta Secretaría para su archivo en la misma, del Oficio que copiado a la letra es como sigue: «Estado Español, Comisión Central de Incautaciones. Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de don Vicente Tarrasa Peris, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 19 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—Firma ilegible.—Hay un sello en tinta que dice: Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.—Al pie: Sr. don Vicente Tarrasa Peris, Villa Hermosa, núm. 21, Monteolivete (Valencia).

Lo preinserto concuerda fielmente con su original a que me remito y al efecto de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Valencia, a 12 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—Guillermo Dávalos.

3.960-O

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y
COMERCIO**

**Comisión de Incorporación Industrial
y Mercantil núm. 3**

Delegación de Valencia

Desbloqueo de créditos

Guillermo Dávalos Villaseca, Secretario de la Delegación en Valencia de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil núm. 3.

Certifico: Que don José María Abad Rochera, de Mislata (Valencia), ha he-

cho entrega en esta Secretaría para su archivo en la misma, del Oficio que copiado a la letra es como sigue: «Estado Español, Comisión Central de Incautaciones. Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de don José María Abad Rochera, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 19 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—Firma ilegible.—Hay un sello en tinta que dice: Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.—Al pie: Sr. don José María Abad Rochera, San Vicente, núm. 14, Mislata (Valencia)».

Lo preinserto concuerda fielmente con su original a que me remito y al efecto de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Valencia, a 12 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—Guillermo Dávalos.

3.961-O

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y
COMERCIO**

**Comisión de Incorporación Industrial
y Mercantil núm. 3**

Delegación de Valencia

Desbloqueo de créditos

Guillermo Dávalos Villaseca, Secretario de la Delegación en Valencia de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil núm. 3.

Certifico: Que don José Medrano Alcaraz, ha hecho entrega en esta Secretaría para su archivo en la misma, del Oficio que copiado a la letra es como sigue: «Estado Español, Comisión Central de Incautaciones. Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de José Medrano Alcaraz, de Valencia, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 19 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—Firma ilegible.—Hay un sello en tinta que dice: Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.—Al pie: Sr. D. José Medrano Alcaraz, calle Félix Pizcueta, núm. 3, Valencia».

Lo preinserto concuerda fielmente con su original a que me remito y al efecto de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Valencia, a 31 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—Guillermo Dávalos.

3.962-O

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

ANUNCIO

Acordado por el Pleno de la Comisión Gestora Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por acuerdos de 27 de abril y 19 de junio de 1939, la municipalización en régimen de concesión de los servicios sobre Abastecimiento de Aguas para los distintos usos del término municipal, aumento del caudal por nuevas adquisiciones y alumbramiento y reforma, ampliación y mejoramiento de las redes e instalaciones afectas a dichos servicios, se abre licitación para contratar la subrogación en ellos y cuanto con ellos se relacione, de conformidad con las Bases aprobadas por dicha Excmo. Corporación en sesión de la fecha últimamente indicada.

El acto de la liquidación tendrá lugar a las dieciséis horas del día siguiente al en que vayan veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Salón de actos de las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien del que, con asistencia del Gestor municipal designado al efecto por la Comisión Gestora y del señor Notario, a quien en turno corresponda autorizar el acto.

Las proposiciones para optar a esta licitación se presentarán en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Sección 2.ª, Hacienda), durante los días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior al en que el acto de la licitación haya de tener lugar, durante las horas de las 14 a las 16, en el modo y forma que especifica el artículo 15 del Reglamento de Contratación municipal de 2 de julio de 1924.

Para concurrir a esta licitación habrá de consignarse en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, la fianza provisional de 25.000 pesetas, obligándose el licitador, a cuyo favor quede el remate, a constituir la fianza definitiva de ciento cincuenta mil pesetas.

El tiempo de duración de esta concesión será de 50 años, como máximo, conforme se establece en la Base 22 para el contrato.

La Memoria, Bases para la contratación y demás antecedentes para la licitación se hallarán de manifiesto

en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Sección 2.ª), desde las 14 a las 16 horas de todos los días hábiles que medien entre el de la publicación del anuncio y el anterior al en que deba tener lugar la licitación.

La licitación versará dentro de lo comprendido en las Bases:

- 1.ª Sobre el canon a satisfacer sobre el mínimo indicado en la Base IX
- 2.ª Sobre tarifas a regir.
- 3.ª Sobre el plazo de ejecución de las Obras a que se refiere la Base II en relación con la XII; y
- 4.ª Sobre el menor plazo para la reversión gratuita de que habla la Base Vigésima segunda.

Modelo de proposición

Deberá extenderse en papel sellado del Estado de la clase sexta y reintegrado con un timbre municipal de 1,20 pesetas, y al presentarse llevará escrito en el sobre: "Proposición para optar a la licitación sobre subrogación en el servicio municipalizado de aguas y de cuanto con ello se relaciona.

**A N U N C I O S
P A R T I C U L A R E S****BANCO DE ESPAÑA**

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números A. 102.736, A. 295.488, ... 192.737, de pesetas nominales 98.000, 175.000 y 82.000, en Amortizable 2 por 100, 1927, s/i, Amortizable 3 por 100, 1928, y Amortizable 5 por 100, 1927, s/i, constituidos en fechas 16-4-1927 18-6-1936 ; 16-4-1927, por este establecimiento a favor de don Luis Gayo del Valle, y un extracto de inscripción, fecha 7 de abril de 1936, en acciones del Banco de España, números 2.721 a 2.729, a nombre del mismo señor y a nombre de su esposa, doña Isabel Carmona Delgado, una acción del Banco de España, número 240.931, incluida en extracto de inscripción, fecha 16 de mayo de 1916, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de los resguardos y extractos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Don, que vive en enterado de las condiciones de la licitación para contratar la subrogación en los servicios de abastecimiento de aguas para los distintos usos del término municipal, aumento del caudal por nuevas adquisiciones y alumbramiento y reforma, ampliación y mejoramiento de las redes e instalaciones afectas a dichos servicios y cuanto con ello se relacione, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de, y conforme en todo con ellas y con las Bases a que ha de ajustarse el contrato, se compromete a tomar a su cargo dicha contrata con estricta sujeción a ellas, comprometiéndose en cuanto al canon a satisfacer, tarifas a regir, plazos de ejecución de obras y para la revisión gratuita en la forma que sigue:

Fecha y firma del proponente

Santa Cruz de Tenerife, 27 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria. El Secretario (illegible). — El Alcalde, C. Ramos.

pendiente duplicado de los resguardos y extractos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 8 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario general, Santiago Regueiro.

3.688-P

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número A 70.051, de pesetas nominales 42.500, de Interior 4 por 100, expedido por este establecimiento en 10-3-1916 a favor de doña Rosalia Buitragueño Lozano, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 23 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario general, Santiago Regueiro.

BANCO DE ESPAÑA

Valencia

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito intransmisible números 18.308, 18.555, 18.735, 18.897, 18.974, y transmisible, número 137.249, en Deuda Perpetua Interior 4 por 100; intransmisible, número 19.687, y transmisible, número 137.332, en Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 1935; intransmisibles, números 102.609 y 102.285, en Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 26, e intransmisibles, número 18.182, en Deuda Amortizable al 2 por 100, emisión 1928, de pesetas nominales 4.000, 25.000, 20.000, 15.000, 57.100, 228.200, 112.500, 136.500, 10.000, 500 y 15.000, constituidos en esta Sucursal en 14 de enero de 1929, 14 de febrero de 1930, 6 de febrero de 1931, 28 de enero de 1932, 31 de agosto de 1932, 18 de diciembre de 1935, 27 de mayo de 1936, 24 de diciembre de 1935, 27 de enero de 1927, 16 de febrero de 1927 y 23 de agosto de 1928, y los extractos de inscripción números 2.380, 2.381, 2.582, 209.297, 32.539, 36.549, 37.574, 46.036 y 51.862, comprensivos de cincuenta y siete acciones de este Banco no disponibles, extendidos, tanto los resguardos como los extractos, a favor del Patronato de Beneficencia e Instrucción, fundado por don. Carolina Alvarez Ruiz, se anuncia al público por única vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en «El Alcázar», de Madrid, y «Las Provincias», de Valencia, según determinan los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos y extractos, anulándose los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valencia, 10 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, J. Quesada.

2136-P

BANCO DE ESPAÑA

Valencia

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito transmisibles, números 109.099, 109.000, 136.692 y 137.688, de pesetas nominales 500, 6.175, 16.300 y 1.000, en Obligaciones F. C. Asturias, segunda emisión, Obligaciones F. C. Aragón a 4 por 100, Deuda Amortizable 4 por 100, no constituidos en esta Sucursal, en 8 de febrero de 1928 los dos primeros, en 18 de octubre de 1925 el ter-

ceros, y el último, en 28 de enero de 1936, a favor de doña Angeles Sanz de Bremond, se anuncia al público por única vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en «El Alcázar», de Madrid, y «Las Provincias», de Valencia, según determinan los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulándose los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valencia, 5 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, J. Quesada.

2136-P

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo número 42.099 de 60 Cédulas hipotecarias, 6 por ciento, expedido en 20 de enero de 1921; el número 42.808, de 8 Cédulas hipotecarias, 6 por ciento, expedido en 25 de mayo de 1921, los dos a favor de don Luis Jesús Fernández de Córdoba, Duque de Medinaceli; el número, 79.530, de 94 Acciones Banco Hipotecario de España, expedido en 6 de septiembre de 1934; el número 55.227, de 60 Cédulas hipotecarias, 5 por 100, expedido en 7 de abril de 1926, el número 55.051, de 10 Cédulas hipotecarias, 5 por 100 expedido en 10 de diciembre de 1926; el número 64.511, de 10 Cédulas hipotecarias, 5 por 100, expedido en 15 de enero de 1930; el núm. 79.568, de 119 Cédulas hipotecarias, 5 por 100, expedido en 6 de septiembre de 1934; el número 79.561, de 30 Cédulas hipotecarias, 5,5 por ciento, expedido en 6 de septiembre de 1934; el número 84.005, de 40 Cédulas hipotecarias, 6 por ciento, expedido en 22 de enero de 1938, todos ellos a favor de don Benito Rolland y Mota; el número 78.755 de 20 Cédulas hipotecarias, 5 por ciento, expedido en 1 de junio de 1934; el número 75.463, de 7 Cédulas hipotecarias, 4 por ciento, expedido en 18 de mayo de 1935; el número 81.511, de 4 Cédulas hipotecarias, 4 por ciento, expedido el 10 de abril de 1935; el número 83.368, de 15 Cédulas hipotecarias, 4 por 100, expedido en 15 de octubre de 1935 los cuatro a favor de doña Amalia Venegas García; el número 80.889, de 76 Cédulas hipotecarias, 4 por ciento, expedido en 20 de febrero de 1935; el número 73.575, de 12 Cédulas hipotecarias, 5 por cien-

to, expedido en 27 de junio de 1932, los dos a favor de don José Cueto Fernández y doña Amalia Venegas García, indistintamente; el número 55.555, de 19 Cédulas hipotecarias, 6 por ciento, expedido a favor de don Pedro Pérez Alonso, en 8 de febrero de 1927; el número 78.754, de 100 Cédulas hipotecarias, 6 por ciento, expedido en 28 de mayo de 1934; el número 80.060, de 100 Cédulas hipotecarias, 6 por ciento expedido en 10 de noviembre de 1934, los dos a favor de don Carlos Ocaña López, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlo, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción del primer anuncio hecha con fecha 24 de julio próximo pasado, haciéndose presente, que, expirado dicho plazo, sin reclamación de tercero se expedirán nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primeros y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 19 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, V. G. Martínez de Velasco

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos números 44.512, expedido por este Banco en 1.º de marzo de 1922, comprensivo de 40 Cédulas hipotecarias, 5 por ciento, a favor de don Mauricio García Aguilar y doña Teresa Benito Domínguez, nudo-propietarios, indistintamente, y doña Pilar de Torres y Lanza, usufructuaria; 30.976, expedido en 20 de enero de 1915, comprensivo de 1 Cédula, 4 por ciento, a favor de doña Agustina Ruano Dolplano; 32.241, expedido en 24 de enero de 1914, comprensivo de 1 Cédula, 4 por ciento, a favor de la misma interesada; 83.471, expedido en 6 de noviembre de 1935, comprensivo de 73 Cédulas hipotecarias, 6 por ciento, a favor de doña Gloria Cuenca Malla y doña Dolores Ripollés Cuenca indistintamente; 84.869, expedido en 21 de abril de 1936, comprensivo de 20 Cédulas hipotecarias, 5 por ciento, a favor de don Rafael Bilbao Lumbreras; 6.500, (intransmisible), expedido en 20 de 1926, comprensivo de 40 Cédulas hipotecarias, 5 por ciento, a favor de don Mauricio García Aguilar, como nudo propietario y doña Pilar de Torres y Lanza, como usufructuaria vitalicia, este resguardo estaba firmado por el nudo propietario y la usu-

fructuaria vitalicia, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlo, lo verifique, dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción del primer anuncio, fecha 18 julio; haciéndose presente que, expirado dicho plazo, sin reclamación de tercero, se expedirán nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primeros y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 19 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, V. G. Martínez de Velasco.

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE ZAFRA A PORTUGAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de primero de junio último sobre declaración de nulidad y expedición de duplicados de títulos al portador emitidos por entidades domiciliadas en España, esta Sociedad hace público que le han sido formuladas, amparándose en los preceptos de la mencionada Ley, las siguientes denuncias:

Don Carlos Voegelin, 140 acciones ordinarias, números 71 a 140, 3.571 a 3.640.

Valor nominal de cada título, 500 pesetas.

Advirtiéndose que si en el término de tres meses, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiere notificado a esta Sociedad la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Barcelona, 31 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—Compañía del Ferrocarril de Zafra a Portugal. El Administrador, Angej Miquel Banús, 3.446-P

COMPANIA METROPOLITANO DE MADRID

Conforme a lo que preceptúa la Ley de 1.º de junio del año en curso, sobre anulación y consiguiente expedición de duplicado de títulos desaparecidos, y a los efectos en ella determinados, se hace público que los señores que a continuación se detallan, a título de propietarios han denunciado a esta Compañía el haber sido desposeídos durante el periodo rojo de los valores de la misma que también se relacionan:

Don Enrique Palacios Palacios: 7 acciones, números 5.192 al 5.195 y 105.860 al 105.862.

Don José María Palacios Palacios:

5 acciones, números 20.883 al 20.887.

Don Eladio Palacios Palacios: 44 acciones, números 49.764 al 49.765, 49.831, 60.223 y 60.224, 93.711 al 93.715, 80.906 al 80.908, 116.082 al 116.097 y 126.294 al 126.308.

Doña Flora Terrero y Estrada, viuda de Caso: 100 acciones, números 19.039 al 19.047, 24.259, 27.990 al 27.999, 30.646 al 30.650, 30.738 al 30.744, 39.240 al 39.241, 49.268, 51.002 al 51.003, 58.735 al 58.744, 77.327 al 77.346, 77.370 y 77.371, 82.011, 90.035 al 90.054 y 102.193 al 102.212.

Doña Marquer O'Neill y Salamanca: 100 cédulas de fundación, números 16.423 al 16.522.

Don Laureano Olivares Sexmilo: 73 acciones, números 2.310 al 2.313, 2.351 al 2.356, 23.971 y 28.980, 29.471 al 29.478, 31.877 al 31.911 y 76.748 al 76.765.

Don Agustín Crespi de Valldaura Cervero, Conde de Orgaz: 143 cédulas de fundación, números 19.848 al 19.990, y 12 acciones, números 78.359 y 78.351 y 77.749 al 77.764.

Don José Fivera Urriaga: 60 acciones, números 9.304 al 9.313, 11.811 al

11.815, 14.178, 18.503 y 18.504, 38.735, 39.612, 50.020, 50.732 y 50.833, 51.080 al 51.082, 60.208, 71.067, 71.263, 90.376 al 90.386, 91.328 al 91.336, 93.979 al 93.988 y 107.233, y 90 obligaciones, serie B, 5 por 100, números 33.394, 37.794 al 37.807, 38.29 al 38.298, 43.531 al 43.541, 49.352 al 49.371, 55.521 al 55.542, 65.488 al 65.503 y 67.966 al 67.969.

Don J. P. Bosch Tintorer: 100 obligaciones, números 77.607 al 77.706.

Se advierte que en el término de tres meses, que comenzarán a contarse a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no hubiere sido notificada a esta Compañía la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado la oportuna autorización para anular los expresados títulos y expedir los correspondientes duplicados.

Madrid, 12 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente del Consejo de Administración, Carlos Mendoza.

1.918-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2, en providencia de esta fecha dictada en el expediente que se instruye a instancia de don Luis Feixó Carreras, sobre desaparición de los siguientes valores: cuatro títulos de la Deuda Perpetua 4 por 100 Interior, serie A, números 379.291 al 379.293, y serie B, número 179.482, se expide el presente edicto por el que se hace pública la promoción del referido expediente, a fin de que los actuales poseedores de los expresados valores puedan comparecer ante este Juzgado dentro del término de nueve días a los fines del artículo 559 del Código de Comercio, bajo apercibimiento en otro caso de pararles el perjuicio a que en derecho hubiese lugar.

Barcelona, 2 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, P. H., Antonio Costa, 621-A-J

LERIDA

Edicto

Habiendo comparecido ante este Juzgado doña María de la Concepción Reig Prenafeta, suplicando que a ella y a su hermano de doble vínculo don Andrés se les declare herederos abin-

testato del otro hermano difunto el Rvdo. D. Ramón Reig Prenafeta, cuya muerte ocurrió en esta ciudad de Lérida, el día 20 de agosto del año 1938, sin más parientes que la compareciente y su hermano, pues los padres habían fallecido con mucha anterioridad, y por su condición de Presbítero, no dejó descendencia alguna y sólo sí en la línea colateral a sus dos mencionados hermanos, se anuncia, de conformidad con lo dispuesto, la muerte sin testar del causante dicho don Ramón Reig Prenafeta, para que los que se crean con igual o mejor derecho a quienes se llama, comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que este edicto se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta provincia, respectivamente, bajo apercibimiento que de no verificarlo, aparte de pararles el perjuicio a que en derecho hubiere lugar, se llamaran los autos a la vista, dictándose la resolución en justicia procedente.

Lérida, 22 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario judicial, Antonio Oliver y Roca, 600-A-J

TETUAN

Cédula de citación

Por el señor Juez de Primera Instancia de este partido en el expediente de pobreza a instancia de Rafaela Rodríguez Sepúlveda, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Juez Sr. Salazar Rubio.—Tetuán, 13 de septiembre de 1939.

Año de la Victoria.—Dada cuenta se se admite a trámite la solicitud de pobreza deducida por Rafaela Rodríguez Sepúlveda, anótese la demanda en el libro correspondiente, cítese inmediatamente al Ilmo. Sr. Representante del Ministerio Público, al que se le hará entrega de la copia simple presentada para que intervenga en su sustentación, cítese igualmente a Francisco Armas Rodríguez, esposo de la solicitante, al que se le prevendrá que dentro del plazo de ochavo días, más treinta más que se le conceden en atención a estar el ignorado paradero, comparezca, si lo estima oportuno, en la Secretaría de este Juzgado, a fin de suministrar los datos e informaciones útiles que puedan contribuir a determinar el verdadero estado económico de la solicitante y acreditar en su caso no hallarse comprendida en los términos que la Ley exige para obtener el beneficio de aperechamiento de que no compareciendo en el término designado quedara denegado de su derecho para impugnar la solicitud de pobreza sin intervenir ya más en el curso ulterior del procedimiento, presentando, de hacerse impugnación, los documentos que juzgue pertinentes para justificar su oposición y transcurrido que sea el término o con las manifestaciones que se hagan se dará cuenta, librándose los correspondientes edictos, que se insertaran en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta zona, remitiéndose con los despachos necesarios.—Lo mandó y firma S. S. don Fe. Luis Salazar.—Ante mí, P. H. Teodoro Navarro.

Y para que sirva de citación a Francisco Armas Rodríguez, en ignorado paradero, con el aperechamiento legal, expuso la presente cédula, que firmo en Toluca a 13 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, P. H. Teodoro Navarro.

618-A-J

MATANZAS

Doctor Ismael López de Villavicencio y Estrella, Juez de Primera Instancia de Matanzas y su partido judicial.

Por medio de este edicto, que se libra en las diligencias sobre declaración de herederos de don Lorenzo Rodríguez Vigil, promovidas por el Sr. Fiscal, en representación del Estado Cubano, se anuncia la muerte del testar del referido don Lorenzo Rodríguez Vigil, que era de raza blanca, natural de España, del comercio de este vecindario y que falleció a la edad de ochenta y ocho años en la casa de la Colonia Española de esta ciudad, a las doce del día nueve de mayo de mil novecientos diecinueve, a consecuencia de edema del pulmón, causa directa e indirecta, anteposco-

rosis, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en este Juzgado de Primera Instancia, sito en la planta baja del Palacio de Justicia de la ciudad de Matanzas a reclamarla dentro del término de treinta días, bajo aperechimiento de lo que haya lugar si no lo verifican.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, España, por aparecer de las referidas diligencias que el causante don Lorenzo Rodríguez Vigil era natural de España, sin que conste el lugar de su nacimiento, se libra el presente en Matanzas a dieciséis de junio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez de Primera Instancia, Ismael López de Villavicencio.—Ante mí, (firma ilegible).

618-A-J

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 44) se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha iniciado expediente a responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente, se hace saber que deben prestar juración cuan las personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal el domicilio del declarante. Los males remitirán a aquel las declaraciones directamente el mismo día que las reciban y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable defenderá la tramitación y fallo del expediente.

ALMERIA

Don Manuel Querada de la Bárcena, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Almería. Hago saber: Que conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 y por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente contra las personas que

CORDOBA

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Primera Instancia Decano de los de esta ciudad.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para la devolución de la finca a don Jose Luis Arroyo Camoyán, vecino de Córdoba, Registrador que fue de la Propiedad de este partido, habiendo servido anteriormente los de Villadiego, Carmona, Monóvar, Rens, y en cumplimiento del artículo 307 de la Ley Hipotecaria, en relación con el 409 de su Reglamento, se anuncia tal devolución, para que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra el mismo Registrador por actos realizados en el ejercicio de su cargo, la formulen ante este Juzgado en el plazo de tres meses.

Dado en Córdoba a 20 de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez de Primera Instancia, Marcial Zurera y Romero.—El Secretario (ilegible).

598-A-J

se expresan en la siguiente relación, en virtud de providencia del Tribunal Regional Superior de Granada.

Adolfo Cano Plaza, perito aparejador, casado, vecino de Almería.

Enrique Cabezas Villalobo, empleado Cooperativa F., casado, vecino de Almería.

Antonio Canton Carreño, radiotelegrafista, casado, vecino de Almería.

José Baena Blazco, empleado, casado, vecino de Almería.

Ignacio Baena Blazco, empleado de Banca, casado, vecino de Almería.

Manuel Blanes Pintaño, empleado de Fuerzas Armadas Valle Lecrin, vecino de Almería.

Manuel Biezma Zamora, mecanógrafo, vecino de Almería.

Francisco Corezuela Ramírez, empleado de Fuerzas Armadas del Valle Lecrin, vecino de Almería.

José López Cabezas, empleado, casado, vecino de Almería.

José Asenja García, empleado Aguas, vecino de Almería.

Camilo Cabezas, industrial de sistema, vecino de Almería.

Agustín Alceda Martínez, empleado de Banca, casado, vecino de Almería.

Ramón Ramos Fernández, estudiante, soltero, vecino de Cuevas de Almanzora (Almería).

José Abad Ortega, camarero, casado, vecino de Almería.

Nicolás Artes García, propietario, casado, vecino de Tabernas (Almería).

Gracián García Alcantara, maestro, casado, vecino de Almería.

Juan López Pantoja, comerciante, casado, vecino de Almería.